

## **Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.**

---

**De:** EMAIL CERTIFICADO de 032402\_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>  
**Enviado el:** miércoles, 12 de mayo de 2021 11:38 a. m.  
**Para:** Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Asunto:** ASUNTO: 20210512\_132235402-V15321 COMUNICADO OFICIO No 1-32-244-442—2492 Bogotá D. C. 10 de mayo de 2021, DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS (EMAIL CERTIFICADO de 032402\_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)  
**Datos adjuntos:** 2021324425057002492.pdf

Radicado de Salida No. 132235402-V15321

Bogotá D.C. 12 de mayo de 2021.

Señor (a):

### **JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Dr. MONICA TATIANA FONSECA ARDILA

[J45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OFICIO N° 00494 del 22/4/2021  
RAD 032E2021039333 del 4/5/2021  
PROCESO EJECUTIVO N° 1100131030452021-00132-00  
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA SA  
Demandado: DELIO VILLAMIL FLORIAN C.C. 19.491.025

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón [032402\\_gestiondocumental@dian.gov.co](mailto:032402_gestiondocumental@dian.gov.co) o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

Cordialmente,

**Grupo Interno de Trabajo de Documentación**

División de Gestión Administrativa y Financiera  
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá  
**UAE-DIAN**

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.  
Correo: [032402\\_gestiondocumental@dian.gov.co](mailto:032402_gestiondocumental@dian.gov.co)  
Teléfono: 4090009



DIAN  
FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

1-32-244-442-2492

Bogotá D. C. 10 de mayo de 2021

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Dr. MONICA TATIANA FONSECA ARDILA

J45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 00494 del 22/4/2021 RAD 032E2021039333 del 4/5/2021	PROCESO EJECUTIVO 1100131030452021-00132-00	N°
--	--	----

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA SA

Demandado: DELIO VILLAMIL FLORIAN C.C. 19.491.025

Cordial saludo

Acuso recibo de los oficios en referencia día 7 de mayo de 2021 en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva III de la División de Cobranzas

Previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que DELIO VILLAMIL FLORIAN C.C. 19.491.025 presenta proceso de cobro por obligaciones pendientes de pago.

A la fecha adeuda a la Nación la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000)\*, más los intereses que se liquidan diariamente hasta que se efectuó el pago definitivo.

*\*Sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha de pago.*

Por lo anterior se requiere que en su momento procesal se solicite liquidación actualizada de las obligaciones del demandado.

Así mismo, señor Juez este despacho le solicita hacer llegar los dineros que se alleguen al proceso de la Referencia por concepto de embargo a bancos y sea puesto a disposición de este Despacho mediante consignación de título judicial en la cuenta No. 110019193036 del Banco Agrario de Colombia.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 465 del C.G.P. Y el Artículo 2495 del C.C. Que garantiza plenamente los créditos del fisco por impuestos fiscales los cuales pertenecen a la primera clase de créditos.

Cordialmente

LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO  
Funcionario GIT Persuasiva III  
División de Gestión de Cobranzas  
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 23 de julio de 2021

Ejecutivo No. 2021 – 00132

Agréguense a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su oportunidad procesal, la comunicación emanada por la DIAN en la que señala las obligaciones que posee con esa entidad el aquí ejecutado.

NOTIFÍQUESE,



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **78** del **26 de julio de 2021**.

La secretaria,



**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.